

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 10 de julio de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ángelo Sánchez Rosa**, encargado de Planificación en representación de la gerencia de Planificación y Proyectos; **Luz Dalisa De Jesús Herrera**, abogada ayudante, en representación de **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-003**, llevado a cabo para la optimización y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios necesarios de la solución de respaldo de datos del Registro Inmobiliario.

1. En fecha, 9 de enero de 2025, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitió el oficio núm. TI-S-2025-003, mediante el cual recomienda a los señores: **Randy E. Canela**, coordinador de Servidores; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Giovanny Cuesto**, gerente de Operaciones TIC, **Deyvi Danilo Ramos**, analista de Continuidad; y, **Milauris De La Rosa**, gerente de Base de Datos, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
2. Asimismo, en fecha 9 de enero de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-001-2025, mediante la cual recomienda a **Ramelis Risk**, analista de nómina, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 9 de enero de 2025, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia del procedimiento del que se trata.
4. Mas adelante, en fecha 25 de junio de 2025, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante requerimiento núm. TI-S-2025-084, solicitó a la Gerencia Administrativa la optimización y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios necesarios de la solución de respaldo de datos del Registro Inmobiliario.
5. En la misma fecha, 25 de junio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2025-084, para la optimización y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios necesarios de la solución de respaldo de datos del Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$10,000,000.00 con cargo a la actividad POA 3.2.3.1.01 “*Diseño e implementación plan de gestión de riesgo institucional*” para los años 2025 y 2026.
6. En el mes de junio de 2025, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones aportó el informe justificativo para la optimización y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios necesarios de la solución de respaldo de datos del Registro Inmobiliario donde se establece en síntesis lo siguiente:

Comité de Compras y Contrataciones

- “(...)En el año 2016, mediante el procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-06-2015 el Registro Inmobiliario adquirió un sistema de respaldo compuesto por un equipo HPE StoreOnce 4700 con 100 TB de capacidad para respaldo de información a discos rápidos y una librería para copia a cintas (LTO6) HPE StoreEver MSL6480 a través de la aplicación Micro Focus Data Protector, con la finalidad de proteger, resguardar y asegurar la información de la institución debido a alguna falla informática, ya sea en el hardware, software o eventos naturales.
- En agosto de 2022, aunque la plataforma de respaldo aún se encontraba bajo garantía y soporte, fue notificada su entrada en fase de fin de vida útil (EOL) y fin de soporte (EOS). Por tal motivo, en septiembre de 2022, a través del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-009, fue adjudicado un nuevo proceso para la adquisición, instalación y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios requeridos para una solución de respaldo y replicación de datos moderna. Este nuevo sistema fue concebido para garantizar la disponibilidad y continuidad de las operaciones institucionales, mediante una solución integral de protección de datos.
- Actualmente, el sistema de respaldo basado en los equipos HPE StoreOnce 4700 se encuentra fuera de soporte por haber alcanzado su EOS (Fin de soporte) Y EOL (Fin de vida útil), lo que representa un riesgo para la continuidad operativa. En consecuencia, se hace necesaria la optimización de la infraestructura de respaldo de datos y la actualización de las librerías HPE MSL6480 con unidades LTO-9,
- (...) Los contratos de licencias, así como las garantías y servicios de soporte para los productos HEWLETT PACKARD ENTERPRISE (HPE), requeridos y ejecutados en la República Dominicana deben ser llevados a cabo por los canales de distribuidores y revendedores autorizados por el fabricante.

7. Mediante acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, ajustado mediante Acta núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025; con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras para el año 2025, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

8. El numeral 8 artículo 4 de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

“el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores”.

9. El artículo 19 de la citada Resolución, establece en su párrafo II, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: **1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas**, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. **2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación.** 3. **Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas.** (...). Énfasis nuestro.*

10. El artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023 establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: **“5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”** Énfasis nuestro.

11. El numeral 4 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:

4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: *En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”. Énfasis nuestro.*

12. El párrafo I del artículo 10 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas.”

13. El artículo 54 de la ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

“(…) Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.... Párrafo I. La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva.... Párrafo II. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo.”

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025.

VISTO: El oficio núm. GCF-001-2025, de fecha 9 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, concerniente a la recomendación del perito financiero.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2025-003, de fecha 9 de enero de 2025, emitido por la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, concerniente a la recomendación de peritos para la evaluación de las ofertas técnicas.

VISTA: La resolución de designación de peritos, núm., RI-CCC-2025-001, de fecha, 9 de enero de 2025, para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: El Acta de Sesión Ordinaria núm. 01-2025 del Consejo del Poder Judicial, de fecha 14 de enero de 2025, que aprueba los umbrales de compra aplicables para el año 2025.

VISTA: El Acta núm. 004-2025 del 29 de abril de 2025 del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario, que aprueba el Ajuste al Plan Anual de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2025-084, emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 25 de junio de 2025.

VISTO: Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. TI-S-2025-084, ambos emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, en fecha 25 de junio de 2025.

VISTO: El Informe Justificativo emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el mes de junio de 2025.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-003**, llevado a cabo para la optimización y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios necesarios de la solución de respaldo de datos del registro inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-003**, llevado a cabo para la optimización y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios necesarios de la solución de respaldo de datos del registro inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos a los señores: **Randy E. Canela**, coordinador de Servidores; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Giovanny Cuesto**, gerente de Operaciones TIC, **Deyvi Danilo Ramos**, analista de Continuidad; y, **Milauris De La Rosa**, gerente de Base de Datos, y como perito financiero a **Ramelis Risk**, analista de Nómina para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-003**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-003**, en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 10 de julio de 2025.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Luz Dalisa De Jesús Herrera**, abogada ayudante, en representación de **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto).

Se hace constar que conforme nuestros registros, el Sr. Ángel Sánchez, encargado de Proyectos, miembro del Comité de Compras en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos, participó válidamente en la sesión con voz y voto, conforme al quórum legal establecido, sin embargo, no participa en el proceso de firma de la presente Acta, en vista de que al momento de la firma habían cesado sus funciones en el Registro Inmobiliario.

EMSV/fv/yhvg

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Luz D. De Jesús Herrera

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/3TQO-0MK2-CU00-EE9L>

